

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 5 DE MARZO DE 2025

En la ciudad de Lima, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, con la participación del señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros y de los señores Ministros: Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Ministro de Relaciones Exteriores; Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa; José Antonio Salardi Rodríguez, Ministro de Economía y Finanzas; Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación, y encargado del despacho del Ministerio del Interior; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Sergio Gonzalez Guerrero, Ministro de la Producción; Úrsula Desilú León Chempén, Ministra de Comercio Exterior y Turismo; Durich Francisco Whittembury Talledo, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones, y encargado del despacho del Ministerio de Energía y Minas; Fanny Esther Montellanos Carbajal, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, Ministro de Cultura; Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente; y, Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No participaron el señor Juan José Santiváñez Antúnez, Ministro del Interior, y el señor Jorge Luis José Montero Cornejo, Ministro de Energía y Minas, por encontrarse en comisión de servicios fuera del país.

1. Aprobación de Acta

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión ordinaria del veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, la misma que fue aprobada.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, destacó la unidad del Poder Ejecutivo, la cual se verifica en el cumplimiento de la política general de gobierno, a través de las acciones desplegadas por los señores Ministros, en cumplimiento de sus funciones constitucional y legalmente establecidas. En esa línea, los exhortó a proseguir, en el marco de sus competencias, con las acciones dirigidas a concretar el bienestar general, especialmente de las poblaciones más vulnerables.

2. Orden del día

- 2.1 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes, y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes

y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo propuesto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Los gobiernos regionales y locales comprendidos en la medida, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de las instituciones públicas y privadas involucradas ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Asimismo, se identifican los bienes objeto de donación y los servicios prestados a título gratuito que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del artículo 11 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, en virtud al Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo propuesto para atender los requerimientos de la población afectada.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.2 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y La Victoria de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, por peligro inminente ante colapso del sistema de alcantarillado, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia en los distritos de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y La Victoria de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, por peligro inminente ante el colapso del sistema de alcantarillado, declarado mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-PCM, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 12 de marzo de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Los gobiernos regionales y locales comprendidos en la medida, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de las instituciones públicas y privadas involucradas continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.3 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Anco y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho y en los distritos de Megantoni, Kumpirushiato, Echarate, Villa Virgen y Villa Kintiarina de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de Anco y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho y en los distritos de Megantoni, Kumpirushiato, Echarate, Villa Virgen y Villa Kintiarina de la provincia de La Convención del departamento de Cusco. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas.

Se excluye del ámbito de aplicación del Decreto Supremo propuesto, el centro poblado Kiteni del distrito de Echarate de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, así como la Franja Territorial denominada “Eje Energético del Gas de Camisea”, la cual abarca una distancia de ocho (8) kilómetros a cada lado del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural, desde el Centro Poblado Nuevo Mundo en el distrito de Megantoni, de la provincia de La Convención, departamento de Cusco, hasta el distrito de Anco en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, los cuales se encuentran bajo los alcances del Decreto Supremo N° 016-2025-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos y centros poblados de provincias pertenecientes a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Cusco.

Ello, en atención de la recomendación efectuada por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú con Oficio N° 141-2025-CG PNP/SEC, sustentada en el Informe N° 036-2025-COMOPPOL-PNP/DIRNOS-SEC-UNIPLEDU (Reservado) de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, y en el Informe N° 016-2025-DIRNOS PNP/FP VRAEM-SEC-UNIPLEDU (Reservado) del Frente Policial VRAEM, de declarar, por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de Anco y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho y en los distritos de Megantoni, Kumpirushiato, Echarate, Villa Virgen y Villa Kintiarina de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, debido a la alta incidencia en la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas, en sus diversas modalidades, entre otros delitos conexos, perpetrados por organizaciones criminales que afectan el orden interno en dichas zonas del país, poniendo en riesgo a la población.

Durante la vigencia del Estado de Emergencia propuesto, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el

territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.4 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 10 de marzo de 2025, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas.

Ello, en atención de la recomendación efectuada por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú con Oficio N° 166-2025-CG PNP/SEC, sustentada en el Informe N° 043-2025-COMOPPOL-PNP/DIRNOS-SEC-UNIPLEDU (Reservado) de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, y en el Informe Administrativo N° 045-2025-REGPOL.LAL/SEC-UNIPLEDU-UNIPLO (Reservado) de la Región Policial La Libertad, de prorrogar, por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, debido a la problemática de la minería ilegal, el crimen organizado y delitos conexos en la provincia de Pataz que continúa afectando al orden interno.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia propuesto, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como, en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

El Ministerio del Interior articula y gestiona, a favor de la Policía Nacional del Perú, las medidas que sean requeridas con el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), el Gobierno Regional de La Libertad y gobiernos locales de la circunscripción departamental

para que, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuven para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo propuesto.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.5 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 10 de marzo de 2025, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas.

Ello, en atención de la recomendación efectuada por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú con Oficio N° 165-2025-CG PNP/SEC, sustentada en el Informe N° 045-2024-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU (Reservado) de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, y en el Informe Administrativo N° 043-2025-DIRNOS PNP-REGPOL.LAL/SEC-UNIPLEDU-UNIPLO (Reservado) de la Región Policial La Libertad, de prorrogar, por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, debido a que continua presentándose un índice elevado de delitos de gran impacto (lesiones, homicidio y otros); además de presentar una tendencia al incremento en la comisión de delitos contra el patrimonio (extorsión, hurto, robo) cometidos por organizaciones y bandas criminales que utilizan armas de fuego y artefactos explosivos, lo cual perturba el orden interno.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia propuesto, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

El Ministerio del Interior articula y gestiona, a favor de la Policía Nacional del Perú, las medidas que sean requeridas con el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), el Gobierno

Regional de La Libertad y gobiernos locales de la circunscripción departamental para que, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuven para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo propuesto.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.6 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Virú del departamento de La Libertad, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 10 de marzo de 2025, el Estado de Emergencia en la provincia de Virú del departamento de La Libertad. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas.

Ello, en atención de la recomendación efectuada por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú con Oficio N° 164-2025-CG PNP/SEC, sustentada en el Informe N° 050-2025-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU (Reservado) de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, y en el Informe Administrativo N° 046-2025-REGPOL.LAL/SEC-UNIPLEDU-UNIPLO (Reservado) de la Región Policial La Libertad, de prorrogar, por el término de sesenta (60) días calendario el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Virú del departamento de La Libertad, a través de los cuales se informa que los índices delictivos por la comisión de delitos como homicidios, lesiones, robos, extorsiones y otros, se mantienen vigentes con tendencia al crecimiento, lo cual viene afectando la seguridad ciudadana y alterando el orden interno, así como el desarrollo económico y social de la población en la provincia de Virú.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia propuesto, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

El Ministerio del Interior articula y gestiona, a favor de la Policía Nacional del Perú, las medidas que sean requeridas con el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), el Gobierno

Regional de La Libertad y gobiernos locales de la circunscripción departamental para que, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuven para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo propuesto.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.7 Proyecto de Resolución Suprema que nombra como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Chile, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República John Peter Camino Cannock, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Chile, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República John Peter Camino Cannock, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.8 Proyecto de Resolución Suprema que accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MICHAEL STWAR BORDA QUIÑONES para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de Allison Nicoll Ramos Torres, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto atender el Informe N° 037-2025/COE-TPC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, que propone acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MICHAEL STWAR BORDA QUIÑONES para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de Allison Nicoll Ramos Torres.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.9 Solicitud de autorización para que el Procurador Público de la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones interponga la demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0685-2024/SEL-INDECOPI, expedida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), propuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Mediante Oficio N° 0480-2025-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita autorización para que la Procuraduría Pública de dicho Sector interponga demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0685-2024/SEL-INDECOPI, del 5 de diciembre de 2024, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de

la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), sobre la denuncia interpuesta por Certificaciones Vehiculares del Perú S.A.C., Centro de Inspección Técnica Vehicular ReviPeru S.A.C., Revistar S.A.C. y Certificaciones Vehiculares del Norte S.A.C. contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por la presunta imposición de barreras burocráticas, por los siguientes argumentos contenidos en el Informe N° 0288-2025-MTC/08:

- El 1 de diciembre de 2023, Certificaciones Vehiculares del Perú S.A.C., Centro de Inspección Técnica Vehicular ReviPeru S.A.C., Revistar S.A.C. y Certificaciones Vehiculares del Norte S.A.C. interpusieron una denuncia contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, por la presunta imposición de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, que constituyen impedimentos, requisitos y condiciones que se imponen o se exigen a las personas jurídicas para desempeñarse como Centro de Inspección Técnica Vehicular (CITV).
- Por la Resolución N° 0213-2024/CEB-INDECOPI, del 24 de mayo de 2024, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI estimó parcialmente la citada denuncia. A través de la Resolución N° 0685-2024/SEL-INDECOPI, del 5 de diciembre de 2024, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI declaró fundada la denuncia.
- Mediante el Memorando N° 0386-2025-MTC/18, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, que hizo suyo el Informe N° 0171-2025-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, se señaló que la Resolución N° 0685-2024/SEL-INDECOPI incurre en vicios de nulidad. Se afirma que dicha resolución fue emitida sin la debida motivación del acto administrativo, en tanto, esta se pronuncia sin tomar en consideración las diversas variables que justifican la legalidad de las medidas denunciadas.
- En atención a ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones concluye que corresponde que el Ministro de Transportes y Comunicaciones, mediante resolución ministerial, autorice al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para interponer demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0685-2024/SEL-INDECOPI, del 5 de diciembre de 2024, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- El plazo para demandar en la vía judicial vence el 12 de marzo de 2025.

Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros autorizó interponer demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0685-2024/SEL-INDECOPI, del 5 de diciembre de 2024, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

3. Informes y presentaciones

- 3.1. Informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre la “Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria 2025-2026” y el “Plan de Reestructuración del Instituto Nacional Penitenciario - INPE”.

El señor Beyker Chamorro López, Director General de la Dirección General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informó sobre la “Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria 2025-2026” y el “Plan de Reestructuración del Instituto Nacional Penitenciario - INPE”.

Respecto a la “Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria 2025-2026” expuso, entre otros, sobre los antecedentes, formulación y principales contenidos de la estrategia, al igual que las principales líneas de acción vinculadas a los objetivos de la Política Nacional Penitenciaria al 2030.

A su vez, respecto al “Plan de Reestructuración del Instituto Nacional Penitenciario - INPE” expuso, entre otros, sobre los antecedentes y resumen del plan, como sobre las acciones del mismo.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.2. Informe del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre la agenda de actividades en el marco del Día Internacional de la Mujer: JUNTAS AVANZAMOS.

La señora Fanny Esther Montellanos Carbajal, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, informó sobre la agenda de actividades en el marco del Día Internacional de la Mujer: JUNTAS AVANZAMOS.

Entre otros aspectos, expuso sobre las actividades a realizarse en marzo con motivo de esta conmemoración, que comprenden eventos informativos, de visibilización del trabajo de las mujeres, ferias de oportunidades laborales, de inclusión financiera de las mujeres y de ferias de servicios.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.3. Informe del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre “Oportunidades para todas”, estrategia multisectorial para el desarrollo de la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar.

La señora Fanny Esther Montellanos Carbajal, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, informó sobre “Oportunidades para todas”, estrategia multisectorial para el desarrollo de la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar.

Entre otros aspectos, expuso sobre la situación de las mujeres jefas de hogar, intervenciones internacionales y nacionales, como también sobre la conformación de un grupo de trabajo para la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.4. Informe del Ministerio del Ambiente sobre la creación, diseño, implementación y actualización de una plataforma interoperable con la información de los componentes físicos, biológicos y sociales presentes en las cuencas o unidades

hidrográficas, que permitirá contar con una línea base para la evaluación de los impactos ambientales de un determinado proyecto de inversión.

El señor Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente, informó sobre la creación, diseño, implementación y actualización de una plataforma interoperable con la información de los componentes físicos, biológicos y sociales presentes en las cuencas o unidades hidrográficas, que permitirá contar con una línea base para la evaluación de los impactos ambientales de un determinado proyecto de inversión.

Entre otros aspectos, expuso sobre la línea de base ambiental pública y la información para su elaboración, la plataforma de dicha línea de base y su implementación.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.5. Informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre los resultados del viaje de trabajo a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 9 al 12 de febrero de 2025.

El señor Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, informó sobre los resultados del viaje de trabajo a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 9 al 12 de febrero de 2025.

Entre otros aspectos, expuso sobre la reunión de alto nivel sostenida por el Estado peruano con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como también sobre los principales contenidos y resultados de dicha reunión.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.6. Informe de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el documento de organización y funciones de la Autoridad Nacional Autónoma para el Desarrollo Estratégico e Integral del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay.

La señora Rosio Milagro Flores Guzmán, Jefa de Oficina II de la Oficina de Modernización de la Presidencia del Consejo de Ministros, informó sobre el documento de organización y funciones de la Autoridad Nacional Autónoma para el Desarrollo Estratégico e Integral del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay.

Entre otros aspectos, expuso sobre las funciones de la Autoridad Nacional Autónoma para el desarrollo estratégico e integral del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay, contenidas en el proyecto de documento de organización y funciones, el cual se encuentra alineado al Decreto Legislativo N° 1686, Decreto Legislativo que declara de necesidad pública e interés nacional la intervención estratégica e integral en las zonas de influencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay y aprueba disposiciones especiales por su construcción y funcionamiento.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.7. Informe del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la X sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza (CONADIF) en Pucallpa, que abordó los problemas de atención prioritaria comunes en zonas de frontera y sus alternativas de solución.

El señor Raúl Alberto Hidalgo Gallegos, Director de Desarrollo e Integración Fronteriza de la Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores, informó sobre la X sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza (CONADIF) en Pucallpa, que abordó los problemas de atención prioritaria comunes en zonas de frontera y sus alternativas de solución.

Entre otros aspectos, expuso sobre los principales acuerdos de la X sesión ordinaria del CONADIF, el Plan de Ciudades Sostenibles en Zonas de Frontera y la problemática de las zonas de frontera.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.8. Informe de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre los compromisos del Mensaje a la Nación de la Presidenta de la República del 28 de julio de 2024: Avances al mes de febrero de 2025.

El señor Javier Constantino Carranza Veramendi, Jefe de Oficina I de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno de la Presidencia del Consejo de Ministros, informó sobre los compromisos del Mensaje a la Nación de la Presidenta de la República del 28 de julio de 2024: Avances al mes de febrero de 2025.

Entre otros aspectos, expuso sobre los compromisos cumplidos, el avance de los compromisos en ejecución y la proyección de su cumplimiento.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.9. Informe del Ministerio de Educación sobre el buen inicio del año escolar 2025 “Volvemos Con Punche 2025 - BIAE 2025”.

El señor Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación, informó sobre el buen inicio del año escolar 2025 “Volvemos Con Punche 2025 - BIAE 2025”.

Entre otros aspectos, expuso sobre las acciones realizadas para generar condiciones óptimas en los colegios, como también respecto a las visitas a realizarse a diversos colegios, con motivo del inicio del presente año escolar.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.10. Informe del Ministerio de la Producción sobre el hidrógeno verde en el Perú.

El Consejo de Ministros pospuso la presentación del informe para una próxima sesión.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

ELMER JOSÉ GERMÁN GONZALO SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación y encargado del despacho del
Ministerio del Interior

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones y
encargado del despacho del Ministerio de Energía
y Minas

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN
Secretaría del Consejo de Ministros